INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-104-09-2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN **CONTRATAR EL SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA.**

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 23 de FEBRERO de 2026 en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2 la fecha de recepción de ofertar el próximo 26 de febrero las cuales se recibirán a través del mismo portal electrónico de contratación SECOP II). El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA: Quien a la fecha de apertura de las ofertas se encuentre como Asesor Jurídico de CPMS CHIQUINQUIRA, VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, Quien a la fecha de apertura de las ofertas se encuentre como responsable de la UNIDAD CANINA del CPMS CHIQUINQUIRA, VERIFICACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA Responsable de contratación de CPMS CHIQUINQUIRA y VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Responsable de contabilidad de CPMS CHIQUINQUIRA.

1. OBJETO

EL SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA.

ITEM: A-02-02-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA
CDP No. 626 FECHA 2026-01-26
VALOR: $ 6´450.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS /	32

1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS / 1 - 7 Años de alto rendimiento * 22,7 Kg, con: Proteína cruda (min) 25,0%, Humedad (max.) 12%, grasa cruda (min.) 12,0%, Fibra cruda (max.) 4,0%, ceniza (max.) 8%, Fósforo (min./max.) 0,8% / 1,2%, Calcio (min./max.) 1% / 1,8%; Y contenido de: maíz y/o sorgo, Harina de Carne y Hueso, Harina de Soya, Harina de Gluten de Maíz, Arroz partido, Grasa Animal y /o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), Harina proteica de Pollo, Digesto animal a base de pollo y/o cerdo, Trigo, inulina, Fosfato bicálcico, Sal, L-Lisina, Carbonato de Calcio, vitamina E, ácido ascórbico (fuente de vitamina C), Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, Colores artificiales (Rojo # 40 ,Amarillo # 5, Amarillo # 6, Azul # 2) Dióxido de titanio, Sulfato de zinc, Proteinato de zinc, Sulfato ferroso, Suplementos vitamínicos (A, D-3, E, B-12), Sulfato de manganeso, Proteinato de manganeso, Niacina, Pantotenato de calcio, Suplemento de riboflavina, Clorhidrato de piridoxina, Sulfato de cobre, Proteinato de cobre, Mononitrato de tiamina, Ácido Fólico, Iodato de Calcio, Selenito de Sodio.	32
TOTAL		32

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO CDP No. CDP No. 626 FECHA 2026-01-26 VALOR: $ 1´800.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad
VACUNA QUINTUPLE	3
VACUNA RABIA	3
COMPRIMIDO MASTICABLE PARA CONTROL DE PARACITOS EXTERNOS	3
CONTROL DE ENDOPARASITOS CAJA X 2 UNIDADES	3

CONTROL DE ENDOPARASITOS SUSPENSIÓN ORAL POR 10 ML	3
ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE X LITRO	1
CREMA CICATRIZANTE	1
ANTIBIÓTICO PRESENTACIÓN TABLETAS X 500ML EN BLÍSTER X 10	3
SOLUCION ANTISEPTICA PARA HERIDAS EN SPRAY X LITRO	1
SOLUCION ANTISEPTICA ORAL	1
SHAMPOO INSECTICIDA LITRO	1
JABON PARA PERROS EN PRESENTACION 100 GRS	9
VENDAJE COBAN	5
GASA DE CURACIÓN PAQUETE O ROLLO POR 5 YARDAS	1
PREMIO PARA PERROS TIPO GOMA X KILOGRAMOS	1
GOTAS ÓTICO Y OFTÁLMICAS X 10 ML	1

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Atención Veterinaria) CDP No. 626 FECHA 2026-01-26 VALOR: $ 1´950.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad
ATENCION VETERINARIA	9
EXAMEN DE LABORATORIO	9

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO

CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($10.068.100) MCTE,** Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y al recaudo de los dineros por parte del establecimiento, el cual se puede cancelar a los 30 días

siguientes a la entrega total de los bienes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario procedió a la elaboración, el análisis del sector correspondiente a

2.1. OBJETO

CONTRATAR PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS, EL SUMINISTRO OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO CANINO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA., en la cual se solicitó varias cotizaciones a diferentes veterinarias reconocidas en el sector y municipio de la localidad fue atendida la solicitud por INS ELECTRO VARIEDADES GAMA COLOR y CLINI.VEL y en vista en la necesidad de la compra, se determinó:

ITEM: A-02-02-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMNETICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA
CDP No. 626 FECHA 2026-01-26
VALOR: $ 6´450.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COT 1	COT 2	PROMEDIO	VR TOTAL
1	Bulto de concentrado para canes ADULTOS / 1 - 7 Años de alto rendimiento * 22,7 Kg, con: Proteína cruda (min) 25,0%, Humedad (max.) 12%, grasa cruda (min.) 12,0%, Fibra cruda (max.) 4,0%,	32	$ 190.000	$206.000	$ 198.000	$ 6.336.000

	ceniza (max.) 8%, Fósforo (min./max.) 0,8% / 1,2%, Calcio (min./max.) 1% / 1,8%; Y contenido de: maíz y/o sorgo, Harina de Carne y Hueso, Harina de Soya, Harina de Gluten de Maíz, Arroz partido, Grasa Animal y /o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), Harina proteica de Pollo, Digesto animal a base de pollo y/o cerdo, Trigo, inulina, Fosfato bicálcico, Sal, L-Lisina, Carbonato de Calcio, vitamina E, ácido ascórbico (fuente de vitamina C), Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, Colores artificiales (Rojo # 40 ,Amarillo # 5, Amarillo # 6, Azul # 2) Dióxido de titanio, Sulfato de zinc, Proteinato de zinc, Sulfato ferroso, Suplementos vitamínicos (A, D-3, E, B-12), Sulfato de manganeso, Proteinato de manganeso, Niacina, Pantotenato de calcio, Suplemento de riboflavina, Clorhidrato de piridoxina, Sulfato de cobre, Proteinato de cobre, Mononitrato de tiamina, Ácido Fólico, Iodato de Calcio, Selenito de Sodio.					
TOTAL			**$ 190.000**	**$206.000**	**$ 198.000**	**$ 6.336.000**

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (6´450.000) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-01-002-003 Productos de molinería almidones y productos derivados, por Valor **SEIS**

INPEC

MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (6´450.000) MCTE según CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26.

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO CDP No. 626 FECHA 2026-01-26 VALOR: $ 1´800.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad	COT 1	COT 2	PROMEDIO	VR TOTAL
VACUNA QUINTUPLE	3	65.000	40.000	52.500	157.500
VACUNA RABIA	3	28.000	16.000	22.000	66.000
COMPRIMIDO MASTICABLE PARA CONTROL DE PARACITOS EXTERNOS	3	140.000	128.000	134.000	402.000
CONTROL DE ENDOPARASITOS CAJA X 2 UNIDADES	3	60.000	32.000	46.000	138.000
CONTROL DE ENDOPARASITOS SUSPENSIÓN ORAL POR 10 ML	3	24.000	18.500	42.500	127.500
ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE X LITRO	1	120.000	195.000	157.500	157.500
CREMA CICATRIZANTE	1	90.000	65.000	77.500	77.500
ANTIBIOTICO PRESENTACION TABLETAS X 500 ML EN BLISTER X 10	3	45.000	4.000	24.500	73.500
SOLUCION ANTISEPTICA PARA HERIDAS EN SPRAY X LITRO	1	120.000	110.000	115.000	115.000
SOLUCION ANTISEPTICA ORAL	1	38.000	48.000	43.000	43.000
SHAMPOO INSECTICIDA LITRO	1	110.000	95.000	102.500	102.500
JABON PARA PERROS EN PRESENTACION 100 Grs	9	15.000	16.500	15.750	141.750
VENDAJE COBAN	5	20.000	9.500	14.750	73.750
GASA DE CURACIÓN PAQUETE O ROLLO POR 5 YARDAS	1	50.000	20.000	35.000	35.000
PREMIO PARA PERROS TIPO GOMA X KILOGRAMOS	1	50.000	60.000	55.000	55.000
GOTAS OTICO Y OFTALMICAS X 10 ML	1	30.000	33.200	31.600	31.600
TOTAL		**1.005.000**	**890.700**	**969.100**	**1.797.100**

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1´800.000) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO, por Valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1´800.000) MCTE** según CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26.

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y

INPEC

TECNICOS CDP No. 626 FECHA 2026-01-26
VALOR: $ 1´950.000

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	cantidad	COT 1	COT 2	VR PROMEDIO	VR TOTAL
ATENCION VETERINARIA	9	150.000	90.000	120.000	1.080.000
EXAMEN DE LABORATORIO	9	70.000	120.000	95.000	855.000
TOTAL		**220.000**	**210.000**	**969.100**	**1.935.000**

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´950.000) MCTE,** según la siguiente distribución Presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS por Valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´950.000) MCTE según** CDP No.626, de Fecha 2026-01-26.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato Suministro de alimentos concentrados para el sostenimiento de los semovientes del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de CHIQUINQUIRA supliendo con las necesidades de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con **CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 EPMSC CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 EPC CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 Productos de molinería almidones y productos derivados, CSF. OBJETO: PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTACION SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHIQUINQUIRA. Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de **SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (6´450.000) MCTE.**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 EPMSC CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 CPMS CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO CANINO, CSF. OBJETO: Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1´800.000) MCTE**

La disponibilidad presupuestal se respalda con él **según CDP No. 626, de Fecha 2026-01-26**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-104 CPMS CHIQUINQUIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-104 CPMS CHIQUINQUIRA – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS -02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS y a, nacional, CSF. OBJETO: Expedido por el Área Financiera del EPMSC de CHIQUINQUIRA, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´950.000) MCTE.**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la venta objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de (los) bien (es).
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los insumos o implementos, en un tiempo máximo de 24 horas.
d. Cambiar sí es el caso los insumos e implementos por otros. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas para la clase de insumos e implementos a suministrar.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
f. Aportar la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la secretaria de salud actualizado
g. Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los semovientes caninos del CPMS Chiquinquirá dentro del municipio de Chiquinquirá Boyacá, por lo tanto, deberá prestarse durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y se entiende que su valor se encuentra incluido dentro del servicio médico veterinario contratado la atención no se puede prestar fuera del municipio de Chiquinquirá.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución será para la vigencia del presente año 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, a partir de la legalización del contrato resultante de este proceso.

INPEC

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de CHIQUINQUIRA, kilómetro 2 vía Bogotá.

5. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área de unidad canina CPMS CHI Responsable Gina Catherine Castro Hurtado.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

5.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y

representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente

deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

5.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada

una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

5.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

5.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2023

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

INPEC

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

13. PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS SE HARA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA SECOP 2

INPEC

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse por el SECOP 2 conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de CHIQUINQUIRA, ubicado en el kilómetro 2 vía Bogotá, en un sobre cerrado.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 2 La oferta económica
3. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (si es caso)
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. (si es caso)
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Policía General de la Nación de no tener antecedentes judiciales en el caso de ser persona natural.

16. CRONOGRAMA.

EL CRONOGRAMA SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL SECOP 2

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

INPEC

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:(Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL	CONTROL Y MONITOREÓ POR PARTE DEL INPEC
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez en la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una

											observación en el Secop
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Atendiendo el monto y el objeto del contrato no se exigirá la adquisición de garantía.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.
Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.
En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de CHIQUINQUIRA.

DR. HOWARD SAENZ CARVAJAL
Director EPMSC CHIQUINQUIRA